

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.

AÑO L	Managua, D. N., Miércoles 13 de Marzo de 1946	Nº 56
-------	---	-------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Hánse por instalado el Congreso Nacional, Cámara de Diputados y del Senado, en sesiones extraordinarias Pag 681
 Octava Sesión del Congreso Nacional (Concluye) 681

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Contratos 685
 Nombramientos 686

EDUCACION PUBLICA

Apruébanse unos Tribunales Examinadores 686
 Organízanse unos Tribunales Examinadores 687

TRIBUNAL DE CUENTAS

Finiquito 687

SECCION JUDICIAL

Remates 688
 Títulos Supletorios 691
 Denuncio de Minas 691
 Notificación 693
 Sentencia de Divorcio 693
 Convocatoria 694
 Aviso 694
 Terrenos Municipales 694
 Declaratorias de Herederos 695
 Citaciones de Procesados 696

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
 a sus habitantes

SABED:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:
DECRETO Nº 450

La Cámara de Diputados y la del Senado de la República de Nicaragua,

DECRETAN:

Unico.—Háse por instalado el Congreso Nacional de la República en las sesiones extraordinarias a que fué convocado por Decreto Ejecutivo Nº 301 de uno de Marzo corriente.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.—Managua, D. N., 11 de de Marzo de 1946.—A. Montenegro, Presidente.—Joaquín Gómez, Primer Secretario.—F. Delgado Cole, Segundo Secretario.

Por Tanto: Publíquese.—Casa Presidencial—Managua, D. N., 11 de Marzo de 1946.

A. SOMOZA, Presidente de la República.—
M. Salmerón, Ministro de la Gobernación.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
 a sus habitantes,

SABED:

Que la Cámara de Diputados de la República de Nicaragua,

DECRETA:

Unico.—Háse por instalada la Cámara de Diputados de la República en las sesiones extraordinarias a que fué convocado el Congreso Nacional por Decreto Ejecutivo Nº 301 de uno de Marzo corriente.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 11 de Marzo de 1946.—A. Montenegro, D. P.—R. González Dubón, D. S.—Andrés Largaespada, D. S.

Por Tanto: Publíquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 11 de Marzo de 1946.
A. SOMOZA, Presidente de la República.—
M. Salmerón, Ministro de la Gobernación.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
 a sus habitantes,

SABED:

Que la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

DECRETA:

Unico.—Háse por instalada la Cámara del Senado de la República de Nicaragua en las sesiones extraordinarias a que fué convocado el Congreso por decreto ejecutivo Nº 301 de uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis,

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara del Senado.—Managua, D. N., 11 de Marzo de 1946.—Mariano Argüello V., S. P. J. Solórzano Díaz, S. S.—A. Alemán, S., S. S.

Por Tanto: Publíquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 11 de Marzo de 1946.
A. SOMOZA, Presidente de la República.—
M. Salmerón, Ministro de la Gobernación.

Octava Sesión del Congreso Nacional

(Concluye - 2)

El Diputado Pallais expresó que lo verdaderamente lamentable era que desconociendo algunos de los señores Diputados los convenios internacionales de Chapultepec, que todos estaban obligados a conocer, se hubieran aprobado leyes sobre cuestiones económicas que fueran un compromiso con

relación a aquellos convenios internacionales. Agregó que las cuestiones económicas como las públicas y sociales están actualmente en el mundo, sujetas a convenios internacionales y que en consecuencia cuando aquí se dictaron leyes sobre cuestiones económicas estaban todos obligados a conocer aquellos. Agregó que los controles que todos los países se vieron obligados a establecer, han sido siempre un fracaso por varios motivos, uno de los cuales era la intervención de intereses particulares; y con tales fracasos se ha llegado a la conclusión de que pese a la forma ortodoxa en que se ha tratado de organizarlos tendrán que estar sujetos únicamente a las circunstancias. Cuando aquí tropezamos con las dificultades del Control, el Congreso Nacional buscando la forma de remediarlas ha dado una nueva ley pero no tomó en cuenta al aprobarla lo que se había acordado con todos los demás países de América. Actualmente vamos hacia la libertad y hoy que nos viene un veto por el cual se nos dice que las leyes aprobadas por nosotros adolecen de la flexibilidad que debe tener en cuanto a libertad económica y de comercio, debemos aceptarlo como el camino que el Ejecutivo nos señala para que pulsando la verdadera situación económica del país en relación a la situación internacional demos un paso claro, conveniente y de práctica efectividad, ya que el que dimos no lo era.

El Diputado Diego Manuel Chamorro dijo que la ley no se refería al problema de importaciones y exportaciones sino al control de precios del país y pidió se aclarara ese punto, pues consideraba que el discurso del diputado Pallais se refirió únicamente a las importaciones y exportaciones.

A petición del Diputado Cuadra Pasos el primer secretario leyó la parte conducente del veto.

El Diputado Altamirano Browne manifestó que era ésta la primera vez que se presentaba ante el Poder Legislativo el caso de un veto del Ejecutivo, lo que prestaba gran interés a la sesión de Congreso Pleno. Que discrepaba sin embargo con algunos compañeros de Cámara, como el Diputado Pasos Montiel, al creer que no se debía tratar del veto sin antes conocer los tratados de Chapultepec, por considerar este argumento inaplicable al caso presente. Si Nicaragua por medio de su Canciller contrajo un compromiso, siendo lamentable en alto grado que el Poder Legislativo no haya sido informado del mismo, al dar una ley que se roce con éste, no hay otra solución que echar paso atrás. Sin embargo debemos tener siempre muy en cuenta—agregó—el ser tan buenos cumplidores de los compromisos contraídos, ya que el Estado se muestra tan celoso de su palabra empeñada. Expresó que votaría a favor del veto del Ejecutivo, lamentando sí que no haya tenido conocimiento el Congreso de los compromisos in-

ternacionales, con lo cual se hubiera evitado esos errores cometidos. A continuación se manifestó en contra del razonamiento del Ejecutivo al citar como obstáculo para aceptar la ley, las dificultades que ocasionarían a la estabilidad del Presupuesto General de Gastos establecer una oficina con personal numeroso por las consiguientes erogaciones que no está en condición de afrontar. Dijo que la nueva ley se había aprobado porque establecía un cambio completo y una renovación que pudiera venir a satisfacer los derechos de todos los comerciantes en Nicaragua y que era bien sabido que la organización antigua sirvió para el enriquecimiento de determinadas personas. Refiriéndose a la aseveración del Diputado Pallais de que los controles en todos los países han sido un fracaso, manifestó que esta expresión podría quizás aplicarse a Nicaragua, pero que en Guatemala, en Estados Unidos y en muchos otros países han dado buen resultado como se ha comprobado. Por lo tanto el control fracasado es el de Nicaragua por su mala organización.

El Diputado Aguilar Cortés manifestó que después de oír con más detenimiento las razones en que el Ejecutivo se funda para vetar los Decretos 381 y 382, se afirmaba más en su convicción de que estos fundamentos carecen completamente de razón; que el Poder Ejecutivo aducía argumentos que no tienen relación directa con el asunto; mencionaba los acuerdos de Chapultepec, que ya se ha repetido, son completamente desconocidos pero debiendo haber informado a los Representantes del Congreso lo que el Ministro de Relaciones Exteriores de Nicaragua firmó en aquella Asamblea. Además, agregó, los acuerdos citados se refieren al comercio exterior para cuya regulación podrían significar una barrera, pero no para el control de los precios dentro de la República. Se dice en los acuerdos que vuelven las naciones a tener las mismas vinculaciones económicas que antes de la guerra y la ley vetada se refiere al precio de los artículos dentro del país. Acabamos de ver cómo artículos de primera necesidad para el pueblo, como el azúcar subieron a precios tan altos que llegaron a hacerse accesibles solamente para los afortunados y la ley buscaba la solución a tales irregularidades poniéndolos al alcance de las clases obreras y trabajadoras. Agregó el Diputado Aguilar que consideraba que el Ejecutivo, al estar en contra de esta ley procedía en forma completamente irrazonable. Que los acuerdos de Chapultepec, repitió, eran para normalizar el comercio internacional resultante de la post-guerra y que aunque ésta ya concluyó en Europa todavía existe en el Japón; que no hemos llegado por lo tanto, a la post-guerra que aún está lejana. Dijo que en los Estados Unidos, un país poderosísimo en todo sentido, los controles existen actualmente en la misma forma que existían en la época de la guerra en Europa y aun-

que pueden haberse suavizado un poco las restricciones, en lo general se mantienen, y en la cuestión alimenticia son casi tan rigidos como al comienzo de la guerra, de manera que como lo expresó anteriormente, de las naciones más importantes del mundo mantiene su control y nosotros, un país pequeño, queremos abandonarlo, dejar de lado todas las medidas previsoras que se han dictado en este Congreso, lo cual viene a demostrar que el veto no es acertado, según su criterio. El único argumento que podría considerarse razonable es cuando asegura que no hay en el presupuesto suma suficiente para mantener el personal de las oficinas del Control. Agregó que, hasta la fecha éste ha seguido funcionando con dinero que en tal caso no se sabe quién lo paga y que ya que estamos acostumbrados a enviar misiones a todos los puntos cardinales, lo cual es innecesario puesto que no tenemos estructura internacional, y ya que gastamos tanto dinero en todas esas cosas podríamos también hacer un sacrificio en los haberes de la nación, para garantizar nuestra economía interior y facilitar al pueblo un nivel de vida decente y dentro del límite de sus posibilidades.

El Senador Sandoval expresó que en su carácter de Presidente del Congreso Nacional no se consideraba con derecho de alternar en la discusión ya fuera en pro o en contra del veto del Ejecutivo, pero que hacía uso de la palabra solamente para referirse a lo dicho por el Diputado Aguilar Cortés cuando afirmó que los Estados Unidos mantienen aún el Control como al comienzo de la guerra con Europa; que a ese respecto precisamente se había recibido en el Congreso una nota que la Embajada Americana enviaba comunicando que el Control en los Estados Unidos sería suprimido a partir del primero de Octubre próximo.

El primer Secretario leyó la nota aludida.

El Diputado Aguilar Cortés tomó de nuevo la palabra para manifestar que la comunicación de la Embajada Americana se refería únicamente al control exterior, a los artículos que de Octubre en adelante podrían comprarse sin las restricciones que hasta la fecha han existido, tales como en la compra de máquinas, tractores, camiones etc.; que la ley se refiere a precios internos que es el control que quiere desbaratar el Poder Ejecutivo y que lo que necesitaba en Nicaragua era una Junta que dijera: Señores especuladores, Nicaragua debe comer azúcar barata; señores, sus ingenios se han mantenido por un sobre precio y ahora debemos tratar de aprovechar que se pague el sacrificio de muchísimos años.

El Senador Presidente manifestó que la ley vetada se refería no sólo al control de precios en artículos de consumo y producción internos sino a aquellos que mantienen las relaciones comerciales con otros países.

El diputado doctor Enoc Aguado dijo que se referiría a dos puntos sustanciales. En

primer término a la afirmación del diputado Pallais en que hace cargos más o menos directos a la Cámara por la ignorancia de los tratados de Chapultepec. Continuó manifestando que la misma exposición de motivos del Ejecutivo, considera que no debe quitarse la ley del Control en una forma definitiva sino que tiende más bien a modificarla; se trata pues, de buscar una forma de transición para pasar del estado actual al de completa libertad y evitar los choques que pueden resultar del cambio violento de un estado a otro. Como todos conocen el proyecto de ley cuyo veto se discute fué dictado de acuerdo con el Ministerio de Hacienda que es quien debió tener más conocimiento de la materia en cuanto a los tratados de Chapultepec. Al llegar al Congreso un proyecto, los representantes no hacen más que estudiarlo cuando pasa a comisión, enmendarlo o mejorarlo, como sucedió en este caso de tal suerte que si alguien es responsable del error cometido, es un alto funcionario del Gobierno. De esta manera, expresó, vuelvo por los fueros de la Cámara de Diputados. Manifestó además que no era amigo de los controles en ninguno de sus aspectos y que si bien entendía la necesidad de ciertas regulaciones en la libertad de comercio, dictadas por una política de previsión, en el caso de volver a la completa libertad lo cual en buena hora sucediera, se podría derogar para llegar a tal libertad el actual Estado anormal económico.

El otro punto al cual quería referirse, es a la interpretación, según él, errada, que el Presidente del Congreso da al Art. 192 Cn., pues entiende que la obligación inmediata con respecto al veto no se refiere a resolver sobre el mismo, sino a la reunión inmediata del Congreso y hay una parte en el Reglamento que expresa que leído un proyecto de ley debe pasar a comisión. Yo no pido esto, agregó, pero sí me parece establecer como un antecedente que el Congreso tiene derecho a tomarse el tiempo necesario para considerar la conveniencia de un veto.

El senador Presidente del Congreso, refiriéndose a lo dicho por el diputado Enoc Aguado, expresó que los representantes podrían hacer uso de la palabra durante el tiempo que desearan, expresando sus ideas y exponiendo sus puntos de vista; que si era necesario para resolver sobre el veto que la sesión se prolongara durante el día entero, así se haría pero que el veto tenía que resolverse en esta sesión de Congreso Pleno porque lo estipulaba la Constitución de la República debe atenderse y cumplirse antes que el Reglamento; vamos a proceder conforme a la Constitución que dice que inmediatamente se debe discutir el veto y en una sola sesión. Admito, agregó el Senador Sandoval, que el proyecto de ley vino del Ministerio de Hacienda y que se le hicieron algunas reformas, pero le advierto al Diputado Aguado que en los tiempos de inquietud en que vivimos las ideas cambian de un

minuto a otro y es digno rectificar por lo cual aunque tiene razón el doctor Aguado hizo bien el Ministerio de Hacienda.

El diputado Diego Manuel Chamorro tomó la palabra expresando que se referiría al punto de discrepancia entre el diputado Aguado y el Presidente del Congreso, en cuanto a la interpretación del Art. 192 Cn. Entiende él que la interpretación del doctor Enoc Aguado es la que debe tomarse en cuenta porque el artículo de la Constitución no implica la idea de aprobar o improbar el veto del proyecto en una misma sesión, aunque deba reunirse el Congreso inmediatamente, sobre todo en un caso como el presente tan importante, y en el que se trata de la discrepancia de criterio entre dos Altos Poderes del Estado. Si todas las leyes necesitan de estudio, manifestó, cuanto más lo necesitará un problema como el que plantea el veto del Ejecutivo, quien lamentablemente confunde el problema del control de precios internos con el del comercio internacional al que se refieren los acuerdos de Chapultepec; las razones que aduce el Ejecutivo para el veto no tienen ninguna explicación; expresó, por otra parte, que actualmente se tiende hacia la libertad y la ley que veta no es más que un gran paso hacia la libertad. Lamentablemente también la Cámara de Senadores incluyó entre las facultades de esta Junta Reguladora de precios internos, la facultad de regular en artículos que siendo de producción nacional figuran en el comercio internacional, pero si es cierto ésto, también lo es que esa facultad la dejó en forma potestativa y que por este año, debido al buen invierno no necesitarán de regulación, porque se regulan tan sólo por la ley de la oferta y la demanda. Agregó que las razones expuestas relativas al Presupuesto, carecían de fundamento pues bien podían crearse presupuestos adicionales. Se declaró en contra del vacío.

El diputado Buitrago como los anteriores, criticó la exposición de motivos, que considera inadecuada. Cree que el Congreso tuvo en mente la libertad de comercio al dictar la ley y en ésto de acuerdo con los tratados de Chapultepec. El Ejecutivo no tiene necesidad de vetar esta ley para dar mayor libertad de comercio porque para ello bastaría que enviara la otra ley nueva. Se declara en contra de las razones del Gobierno, en desacuerdo con el antiguo Control y por la ratificación de la ley.

El diputado Guerrero se pronunció a favor de la ratificación y en desacuerdo con la exposición de motivos. Dijo que la nueva ley que enviaría el Ejecutivo no sería otra cosa que el monopolio de los acaparadores comerciantes.

El diputado Pasos Montiel tomó de nuevo la palabra para manifestarse en desacuerdo con la interpretación del Presidente del Congreso al Art. 192 Cn. que consideró no era conveniente quedará establecida como

jurisprudencia. El artículo prescribe la necesidad de proponer inmediatamente la reunión de Congreso Pleno y que hasta allí llega el poder del Senado pero de ninguna manera se expresa que el veto deba ser resuelto en una sola sesión inmediatamente. Analiza génesis de la ley vetada. No estuvo, dice, muy entusiasta cuando se trató de la nueva organización. Los controles han sido siempre un fracaso, pues han llegado a ser motivo de especulación. Es partidario de los controles pero que sean elásticos. No es partidario de la libertad económica, porque representa la explotación del débil por el fuerte. Los controles fracasan por inmoralidad de sus miembros. Lo mejor sería establecer la economía dirigida, pero bien dirigida. La libertad de comercio que en el siglo Diecinueve produjo gran entusiasmo, porque se creyó que la misma armonía que reinaba en los astros, reinaría entre los hombres, y aunque produjo el engrandecimiento de aquel siglo, también produjo grandes males para el pueblo. Se refirió al diputado Altamirano Browne cuando dijo que no había necesidad de conocer los tratados de Chapultepec para vetar la ley, pero él considera que deben ser conocidos porque dichos tratados hablan del establecimiento de libertades que no se gozan en Nicaragua. Ataca la aseveración del diputado Pallais al manifestar que estaban obligados los representantes a conocer los convenios de Chapultepec. Agrega, que ha habido silencio oficial sobre dichos tratados y ataca al Ministro Argüello Vargas por su silencio.

El Senador Sandoval defiende al Canciller Argüello Vargas diciendo que la prudencia y el silencio son las mejores cualidades de un Diplomático.

El Senador Astacio se manifiesta a favor del veto. Dice que el Control ha sido perjudicial para muchos y que es cierto que se ha abusado por su medio siendo punible la actitud de algunos miembros de dicha organización. Pero existe la promesa del Ejecutivo de una ley nueva en la que se tratará sin duda de remediar los problemas del país de acuerdo con las necesidades actuales y que debían esperarla.

El Diputado Pastora se declaró a favor de la interpretación que el Presidente del Congreso, doctor Sandoval, da al Art. 192 Cn. Dijo que el comercio internacional tiene relación inmedia con el nacional por lo cual tiene razón el Ejecutivo en aducir las razones expuestas. Que siendo cierto que se han aprovechado del Control muchos de sus miembros para el enriquecimiento personal, era precisamente razonable que el Ejecutivo por medio de una nueva ley quisiera poner remedio, hasta donde fuera posible, a tales abusos.

El Diputado Sánchez dijo que, precisamente, para suprimir los grandes abusos que se habían cometido a la sombra del Control era donde nació la idea de crear

una comisión que se abocara con el Ministro de Hacienda para la elaboración de una ley que en realidad no era con el fin de suprimir el Control sino de llevarlo a nuevas manos que pudieran satisfacer con justicia las necesidades del pueblo consumidor. Que todos pusieron el contingente de sus facultades para que la ley resultara con los beneficios esperados, pero que al encontrarse que estaba en contra de los tratados internacionales no encontraba él por qué los representantes se pronunciaban en contra del veto del Ejecutivo, cuando este veto significa la llegada de otra ley que vendrá a solucionar los problemas actuales. Por lo tanto, se pronunció a favor del veto.

El Diputado Diego M. Chamorro mantuvo sus puntos de vista en cuanto al veto. Agregó que si se tratara de la supresión del control él se manifestaría de acuerdo pero que no era eso sino que volvería a crearse una oficina que estaría de nuevo en manos de los mismos que han actuado tan mal en la organización antigua. Que si hubiera Control estaría bien pero que al establecerlo necesariamente debería hacerse poniéndolo en manos imparciales, como la organización propuesta por el decreto que ha vetado el Ejecutivo y que tenía una representación obrera y personal que podría considerar mejor que ningún otro los problemas del pueblo nicaragüense.

El Diputado Aguilar Cortés dijo que quería hacer una aclaración en cuanto a la conducta considerada como prudente y de hábil política del Canciller Argüello Vargas, por el Presidente del Congreso Dr. Sandoval. Manifestó que tal proceder no era ni hábil ni prudente porque todos los representantes que llegaron a sus países de regreso de la conferencia dieron informes en los diarios respectivos sobre su actuación, por lo que considera que el Dr. Argüello Vargas ha faltado a su obligación y no ha procedido como le correspondía.

La Mesa declaró suficientemente discutido el veto, se sometió a votación nominal y fué aprobado por treinta y siete votos a favor y ocho en contra.

49. El primer Secretario leyó la exposición de motivos que el Poder Ejecutivo envió acompañando al veto del Decreto N° 381 que trata de la creación de un Comité regulador de las Importaciones y Exportaciones visibles del país.

Suficientemente discutido se aprobó con un voto en contra.

50 Se levantó la sesión.

Onofre Sandoval,
Presidente.

Roberto Gonzalez,
1er Srío.

Alejandro Astacio,
2º Srío.

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 79

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el contrato que literalmente dice:

Miguel Angel Luna, Agente Fiscal de Ciudad Darío, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, en representación del Gobierno, por una parte, y Pablo R. Valdivia, también mayor de edad, casado, carpintero y del mismo domicilio, en su propio nombre, han convenido en celebrar el siguiente Contrato:

I

El señor Valdivia, se compromete a construir para servicio de la Agencia Fiscal de esta ciudad, un armario de madera de cedro, maqueado con maque engomado, color rojo, de dos metros de alto por metro y medio de ancho con sus bocale correspondientes, y corniza ovalada, con sus depósitos correspondientes, con su cerradura "Yale" y siendo este de tipo moderno, por el precio de Doscientos Cincuenta Córdoba (C\$ 250.00) en total.

II

El material en su conjunto será de cuenta del señor Valdivia, y se obliga a entregar esta obra en el plazo de quince días a contar de la fecha del presente contrato. El Gobierno pagará al señor Valdivia por este trabajo al entregar la referida obra siendo dicho pago con cargo a la Administración de Rentas de Matagalpa.

III

El Gobierno se reservó el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente.

En fé de lo cual firmamos el presente contrato en dos tantos de un mismo tenor en Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, a los dieciocho días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.— Miguel Angel Luna, Agente Fiscal.—Pablo R. Valdivia, Contratista.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 6 de Marzo de 1946.—A. SO-MOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

J. Ramón Sevilla, Ministro de Hacienda y Crédito Público, en representación del Gobierno de Nicaragua, quien en adelante se llamará simplemente "El Gobierno", por una parte, y el señor Juan Ramón Castillo Ramírez, en representación y en su carácter de Gerente de la Cooperativa de Empleados Públicos y Entes Autónomas, Sociedad Anónima, por otra parte, y quién en adelante se denominará "El Contratista", han convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primero: El Gobierno, con el fin de facilitar la liquidación y cierre de las Tiendas Populares, conviene en ceder al Contratista los sobrantes de las mercaderías y enseres que fueron en la Tienda Popular N° 2 a cargo del señor Ramón Bonilla, por la suma de Cinco Mil Novecientos Trece Córdobas y Treinticuatro Centavos (C\$ 5,913.34), suma que ascendió la factura de liquidación de dichas mercaderías y enseres practicada por el Contador de Glosa del Tribunal de Cuentas, señor Carlos Moncada, con fecha veintinueve de Enero del año corriente, y de acuerdo con instrucciones del señor Ministro Hacienda.

Segundo: El Gobierno concede al Contratista hasta el último día del mes de marzo del año en curso como plazo para cancelar la suma estipulada en el Art. Primero.

Tercero: El Contratista se obliga a verificar depósitos por las ventas diarias que haga de astas mercaderías en el Banco Nacional de Nicaragua, no menos de tres veces por semana, los cuales deberán ser acreditados en la cuenta "Gobierno de Nicaragua—Tienda Popular", hasta completar la cantidad estipulada.

Cuarto: Si al vencimiento de la fecha que estipula este contrato para cancelar el adeudo, no se hubiese cubierto el total de la obligación a cargo del Contratista, el Gobierno se reserva el derecho de tomar por su cuenta el total de las mercaderías existentes a esta fecha para que a su mejor conveniencia las venda y cubra el saldo pendiente.

Quinto: El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente para seguridades del Fisco.

En fé de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—(f) J. R. Sevilla.—(f) J. R. Castillo R.

N° 65

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el contrato que antecede.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 30 de Enero de 1946.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

N° 297

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar a la Sra. Clementina Arcia, Colaboradora de la Auditoría del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a partir del 1° del mes en curso.

La nombrada tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente y devengará el sueldo mensual de Trecientos Veinte Córdobas (C\$320.00) los que se le pagarán de la Partida de "Remanentes de la Administración Pública 1945/46.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 8 de Marzo de 1946.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. Ramón Sevilla.

N° 298

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar al Sr. José Lanzas, Agente Fiscal de Bonanza, Departamento de Zelaya, en lugar del Sr. Horacio Domínguez.

El nuevo nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente previa rendición de la fianza de ley, y devengará el sueldo mensual que le asigne el Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese. Casa Presidencial—Managua, D. N., 9 de Marzo de 1946.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. Ramón Sevilla.

EDUCACION PUBLICA

N° 459

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.—Aprobar la organización de los siguientes Tribunales Examinadores de la Escuela de Bellas Artes de la Universidad Central de Nicaragua:

Anatomía Artística.—Día 1 de 8 a 10 a.m.:—Presidente, don G. Amador Lira; Srlo., don Alf. Tijerino Rizo; profesor, Dr. Emillo Lacayo.

Historia del Arte:—Día 1 de 2 a 4.—Presidente, don G. Amador Lira; Srlo. Dr. Emillo Lacayo; profesor, don Alfredo Tijerino R.

Perspectiva:—Día 1 de 4 a 6 p.m.—Presidente, don G. Amador Lira; Srlo. Dr. Emillo Lacayo; profesor don Alfredo Tijerino R.

Modelado:—Día 2 de 8 a 10 a.m.—Presidente, doña Leonor G. v. de Estrada; Srlo. don Frutos Alegría; profesor, don G. Amador Lira.

Vaclado:—Día 2 de 10 a 12.—Presidente, doña Leonor G. v. de Estrada; Srlo. don Frutos Alegría; profesor, don G. Amador Lira.

Dibujo A:—Día 2 de 2 a 3 p.m.—Presidente, doña Leonor G. v. de Estrada; Srlo. don Frutos Alegría; profesor, don G. Amador Lira.

Dibujo B:—Día 2 de 3 a 4 p.m.—Presidente, doña Leonor G. v. de Estrada; Srlo. don Frutos Alegría; profesor don Genaro Amador Lira.

Dibujo C:—Día 2 de 4 a 5 p.m.:—Presidente, doña Leonor G. v. de Estrada; Srlo. don Frutos Alegría; profesor don Genaro Amador Lira.

Pintura 1:—No amerita examen.

Pintura 2:—Idem.

Teoría y Solfeo:—Día 4 de 8 a 10 a.m.—Presidente, señora Graciela L. de Delgado; Srlo. don Carlos Tünnermann; profesor don Tomás Urroz.

Plano A 1 C:—Día 5 de 2 a 4 p.m.—Presidente, don Tomás Urroz; Srlo. don Carlos Tünnermann; profesor, doña Graciela L. de Delgado.

Plano B 2. C:—Día 5 de 4 a 6 p.m.—Presidente, don Carlos Tünnermann; Srlo. don Tomás Urroz; profesor, señora Graciela L. de Delgado.

Plano C 1. C:—Día 6 de 2 a 4 p.m.—Presidente, señora Graciela de Delgado; Srlo. don Tomás Urroz; profesor, don Carlos Tünnermann.

Plano D 2. C:—Día 6 de 4 a 6 p.m.—Presidente, señora Graciela L. de Delgado; Srlo. don Tomás Urroz; profesor, don Carlos Tünnermann.

Violín B:—Día 7 de 2 a 4 p.m.—Presidente, don Jesús Urroz; Srlo. Dr. Carlos Urroz; profesor, don Tomás Urroz.

Examinadores Suplentes: En Música, señor Jesús Urroz. En Artes Plásticas, señor G. Amador Lira, señor Julio Gómez Mejía y Dr. Emilio Lacayo.

Cóplese.—Notifíquese.—Archívese.—El Secretario de Educación Pública, Ignacio Fonseca.—Ante mí—Rodrigo Sánchez, Oficial Mayor.

Nº 65

El Secretario de Educación Pública,
De conformidad con el Reglamento de Exámenes Nº 6 de 5 de Enero de 1942, y los Decretos Nº 4 de 20 de Enero de 1943, 27 de Enero de 1943, 22 de Agosto de 1945 y Planes de Estudios de 4 de Abril de 1941 y 27 de Septiembre de 1945.

Resuelve:

Único:—Organizar en la forma que se anota en el cuadro siguiente los tribunales que practicarán los exámenes de fin de curso, para los alumnos de 5º año de Secundaria, en el Instituto Nacional de Occidente.

Instituto Nacional de Occidente

Curso 1945-1946

Química II Curso

Febrero 10, 8 a.m.—Presidente, don Leopoldo Argüello; profesor, doctor Ernesto Ruiz Zapata; secretario, doctor Leonardo Moreno.

Suplentes: doctores Hugo Argüello Gil y Emilio Vargas Pérez.

Física II Curso

Febrero 12, 8 a.m.—Presidente, don Leopoldo Argüello; secretario, doctor Leonardo Moreno; profesor, doctor Jorge Méndez Montalván.

Suplentes: doctor Ernesto Ruiz Zapata y bachiller David Andino T.

Agricultura y Zootecnia

Febrero 13, 2 p.m.—Presidente, don Leopoldo Argüello; secretario, bachiller David Andino T.; profesor, don Arnoldo Argüello Gil.

Suplentes: doctor Leonardo Moreno y bachiller Carlos Gadea.

Cosmografía

Febrero 15, 8 a.m.—Presidente, don Leopoldo Argüello; secretario, doctor Ernesto Ruiz Zapata; profesor, doctor Jorge Méndez Montalván.

Suplentes: bachiller David Andino T. y doctor Emilio Vargas Pérez.

Sociología y Economía Política

Febrero 17, 2 p.m.—Presidente, don Leopoldo Argüello; secretario, doctor Roberto Bultrago; profesor, doctor Orlando Bultrago M.

Suplentes: don José T. Sacasa y doctor Juan D. Vanegas.

Ejercicios Físicos V Curso

Febrero 18, 8 a.m.—Presidente, don Leopoldo Argüello; secretario, don Arnoldo Argüello Gil; profesor bachiller Rodrigo V. Tinoco.

Suplentes: bachiller Arnoldo Jirón y doctor Emilio Vargas Pérez.

Física II Curso

Febrero 19, 8 a.m.—Presidente, don Leopoldo Argüello; secretario, doctor Jorge Méndez Montalván; profesor, don José T. Sacasa.

Suplentes: doctores Roberto Bultrago y Orlando Bultrago M.

Francés II Curso

Febrero 20, 8 a.m.—Presidente, don Leopoldo Argüello; secretario, don Arnoldo Argüello Gil; profesor, doctor Emilio Vargas Pérez.

Suplentes: doctor Hugo Argüello Gil y bachiller Carlos Gadea.

Caso de faltar los suplentes para reponer la ausencia de un miembro propietario, el Director podrá hacer la designación correspondiente, escogiendo al profesor que esté más capacitado.

Comuníquese, publíquese, archívese.—Managua, D. N., Enero 14, 1946.—El Subsecretario de Educación Pública, Ignacio Fonseca.—Ante mí, Rodrigo Sánchez, Oficial Mayor.

TRIBUNAL DE CUENTAS

Nº 4224

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen, Managua, D. N., Febrero quince de mil novecientos cuarenta y cinco. Las once de la mañana.

Del examen que hizo el Contador de este Despacho señor Mariano Moreira M. en la

cuenta del Centro Destilatorio "Desarrollo Industrial Nicaragüense", llevada en su carácter de Jefe por el señor Gregorio Pichardo durante el semestre de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo mayor de edad, viudo, negociante y de este domicilio,

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 10 de este juicio, hubo un movimiento de ingresos y egresos de Quinientos Veintidos Mil Seiscientos Cincuenta y Seis Litros de Aguardiente, inclusive los saldos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que una vez concluida la glosa administrativa de esta cuenta, estas diligencias fueron elevadas al conocimiento del señor Presidente de este Tribunal para los fines de ley, habiendo éste proveído disponiendo que el suscrito verificara la glosa judicial de la misma hasta fallar, en cuyo cumplimiento fué puesto el que firma el cúmplase de ley a las diez de la mañana del veintiuno de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, al frente del folio 8, de manera que una vez que estuvo abierta esta instancia el señor cuentadante, por medio de su apoderado el señor Defensor de Oficio don Juan Ramón Castillo R., pidió que se le tuviera por personado en escrito del diez y nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco al folio 11, en cuya virtud el suscrito proveyó a las once de la mañana del diez y nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco en la propia petición teniendo por personado al señor apoderado y mandó correr los traslados de ley a las partes; y además en providencia de las once de la mañana del veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco fue ampliada la providencia del personamiento en el sentido de que el traslado solo fuera al señor Fiscal General de Hacienda por haber renunciado a tal derecho el apoderado por no haber reparo alguno en pie, de modo que el señor Fiscal Específico de Hacienda al evacuar su traslado en escrito de tres de Agosto próximo pasado, dijo que no tenía ningún cargo que hacer ya que estaba desvanecido el único reparo formulado y además pidió que se dictare el fallo, por lo cual el que firma después de comprobar que el único formulado es el que se había desvanecido en la glosa judicial por no ser más que una recomendación para la Contabilidad; llamó autos en providencia de las diez de la mañana del once de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis; y,

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Art. 151 de la ley Reglamentaria vigente de este Tribunal y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosas, en nombre de la República definitivamente,

Falla:

Que estando correcta, la cuenta presentada por el señor Gregorio Pichardo que llevó en su carácter de Jefe del Centro Destilatorio "Desarrollo Industrial Nicaragüense" durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ésta se aprueba, quedando de consiguiente, él y su fiador solidario libres y solventes con la Hacienda Pública en lo que se refiere al período del presente juicio. Librese copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, al Cuentadante, quien para tal fin debe proveer de previo el papel sellado de Ley en la Secretaría de este Despacho.

Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" y archívese. —Entre líneas—y cinco—vale.—F. Baca P.—J. U. Chévez, Srío. Es conforme, Managua, 28 de Febrero de 1946. — Jorge U. Chévez C., Srío.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 4378

Tres tarde veinticinco corriente mes, subastaráse mejor postor urbana éstos linderos: Norte, calle en medio, Manuela Díaz; Sur, Andrés Morales; Oriente, Tomasa Calero y Poniente, calle en medio, Leonidas López.

Bise doscientos córdobas.

Ejecución seguida Gilberto Abaunza contra Eudomilia Cruz de Miranda por suma córdobas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Nandaimé, seis de Marzo mil novecientos cuarenta y seis.—Testado—esta—No Vale.—H. Palacios, Srío.

530 3 2

Nº 4377

Tres tarde veintidos Marzo corriente, base cien córdobas valor conjunto, ejecución doctof Eduardo Urtecho Barahona contra Leopoldo Serapio Gutiérrez, remataráse en este Juzgado dos fincas rústicas, comprensión valle San Gregorio, esta jurisdicción, con zacate y rastrojos, limitadas: una, siete manzanas: Oriente, Julio Valverde; Poniente, Candelario Pérez; Norte, Francisco Aguilar; Sur, Mauricio Baltodano; y otra, tres y media manzanas: Oriente, Cruz Aguirre; Poniente, Julio Valverde; Norte, Sebastián García; Sur, César Velásquez.

Oiránse postores.

Local Civil. Diriamba, dos Marzo mil novecientos cuarentiseis.—M. Espinosa C.—C. A Zapata, Srío.

531 3 2

Nº 4379

Diez mañana veintiuno Marzo, este local, subastaráse casa terreno esta ciudad, lindando: Oriente, José Angel Mora; Poniente, Marta Acevedo; Norte, Arroyo y Sur, calle La Loquera.

Avalúo: mil ochocientos córdobas.

Oyense posturas.

Cesación comunidad solicitada Fernando Urbina, cecionario Justo Carlos Alvarez.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veintisiete Febrero, mil novecientos cuarentiseis.—Serapio Vela, Srío.

529 3 2

Nº 4375

Cuatro tarde, veintisiete los corrientes, local este despacho, remataráse mejor postor, rústica, veinticinco manzanas extensión, sita Santa Ana, esta in-

jurisdicción, lindante: Oriente, río Santa Ana; Occidente, terreno Félix Pedro Palacios; Norte, camino para Loma del Nance; Sur, terreno de Salvador Stadthagen; conteniendo rancho teja barro, sobre horcones, siete varas largo, cinco ancho, cuatro manzanas zacate guines; cercas alambre púa y madera. Ejecución doctor Edmundo López, contra Luciano Gutiérrez Hernández. Valorada doscientos córdobas. Oyense posturas legales. Juzgado Local Civil. Jinotega, seis Marzo, mil novecientos cuarentiséis.—B. A. Fajardo.—J. A. Zeas, Srio. 532 3 2

Nº 4351

Tres tarde, veintidós Marzo entrante, en Juzgado remataráse, urbana esta población, treinta varas en cuadro aproximadamente, y casa, limitada: Oriente, Mercedes Narváez; Poniente, Higinia Espinosa; Norte, Juana Espinosa; Sur, calle. Valorada trescientos córdobas. Ejecución Cupertino Angulo contra María Castro. Opóngase término legal, quien pretenda derecho. Juzgado Local Civil. Dolores, veintidós Febrero, mil novecientos cuarentiséis.—Leonidas López h, Srio. 522 3 2

Nº 4376

Tres tarde jueves veintiuno corriente mes, subastaráse este Juzgado Partición, finca "El Horizonte", noventa manzanas extensión, por haberse excluido un lote de seis manzanas. Situada frente al kilómetro seis, carretera esta ciudad a Tipitapa, esta jurisdicción, sin cultivos, limitada: Oriente, fincas Manuel J. Riguero y Gustavo Adolfo Vargas; Poniente, "Los Placeres" de Ramón Molina; Sur, línea férrea en medio, finca Vicente Zamora y Roberto Sacasa y Norte, finca "Los Puentes." Tiene casas, pozo y algunos animales. Pertenece a sucesión Graciela Escobar de Pereira y subástase por no admitir cómoda división. Base subasta ochenta y tres mil trescientos treinta y tres córdobas y treinta y dos centavos. Oyense posturas legales. Juzgado Partición. Managua, once Marzo, mil novecientos cuarenta y seis.—Enc. Pletes B.—Pilar A. Ortega, Secretario. 540 3 2

Nº 4325

El día domingo 31 de Marzo de 1946, a las 8 a.m. en el local de esta Agencia y de conformidad con los artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o rescatado en tiempo. Quienes quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse que serán oídos conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
26330	1 Anillo de oro 10K, 2 3/4 gramos	55.20
26355	1 Leontina de oro con dije, 10K, 21 gramos	138.00
26368	1 Leontina de oro 10K, peso 33 gramos	13.80
26389	1 Pluma fuente	68.00
26425	1 Reloj de oro 14K, para pulso, faja de cuero	68.00
26455	2 Anillos de oro con piedras, dos cadenas y una chapa, 10K, 10 gramos	68.00
26477	1 Máquina de escribir marca Royal, una esclavita de oro y una cadena, 10K, peso 5 1/2 gramos	204.00
26526	1 Anillo de oro 10K, 5 1/2 grs.	8.16
26554	1 Cadena de hierro	13.60
26560	1 Brazaletes de oro 14K, peso 16 gramos	108.80
26588	1 Reloj marca Marvin para señora	34.00

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
26591	1 Granatario en urna	13.60
26599	1 Par chapas forma astita, can 2 gramos oro	5.44
26630	1 Máquina de moler maíz	5.44
26638	1 Tenedor, dos cucharas y un cuchillo	6.80
26641	1 Medalla de oro 3 gramos	54.40
26669	1 Revólver calibre 38	8.16
26685	1 Esclava de oro, peso 3 gramos	9.52
26699	1 Serruchito, un cola de zorro y un formón	52.26
26732	1 Pulsera y un anillo, de oro y una maquinita para hacer tallarines	7.04
26748	1 Mantel blanco	113.90
26791	1 Anillo de oro con un rubí, 20 gramos	6.70
26821	1 Pluma fuente	5.36
26826	1 Corte de 3 yardas drill blanco	6.70
26827	1 Máquina molduradora con 20 cuchillas	33.50
26866	2 Retazos géneros algodón y un par patacones oro 1/2 g amo	6.70
26875	1 Corte de 3 yardas drill crema	6.70
26901	1 Corte crespón y dos cortes drill	33.50
26908	1 Máquina para moler carne	5.36
26911	1 Par chapas un solo brillante, una cadena, dos aretes, con dos brillantitos c/u y un reloj en m/e con dos brillantitos, 7 grs.	107.20
26915	1 Revólver calibre 38 marca Colt	107.20
26920	1 Guitarra	10.72
26921	1 Catre de hierro, una macedora, una sileta	40.20
26933	1 Taladro para herrera	26.80
26935	1 Cadena de oro, peso 5 gramos	33.50
26955	1 Pantalón de casimir	7.92
26965	1 Cadena de oro y un anillo, 9 gramos	33.00
26983	1 Brazaletes, una cadena, tres anillos	13.20
27182	1 Foco de batería, una pluma fuente, una navaja de afeitar	79.20
27207	1 Leontina con moneda de 5 dólares, oro 16 gramos	10.56
27235	1 Garlopa de hierro con su plana	13.00
27310	3 Anillos lisos, de oro, 5 gramos	13.00
27316	1 Brazaletes de oro, 3 1/2 gramos	26.00
27339	2 Anillos de oro, 11 gramos	6.50
27348	1 Máquina para afeitar	10.40
27406	1 Cobertor bordado	6.50
27415	1 Martillo y dos alicates	227.50
27416	1 Máquina de coser marca Singer	5.20
27423	1 Anillo de mesa, 2 1/2 gramos	19.50
27446	1 Cadena de oro, 6 1/2 gramos	5.20
27491	1 Tornillo para hornar sombreros	7.80
27496	1 Mosquitero	132.00
27505	1 Anillo de oro con un brillante	26.00
27512	1 Cadena de oro martillada con dije y un anillo con una perlita, 5 gramos	7.80
27551	6 Dulceras y dos platos	5.20
27554	1 Pantalón	5.20
27566	1 Martillo de forja	19.50
27571	1 Anillo de oro y una pieza más, 7 1/2 gramos	7.80
27579	1 Máquina para moler maíz	51.20
27627	1 Reloj de pulsera marca Oris	25.60
27628	3 Anillos de oro con piedras, 4 gramos	25.60
27629	2 Trozos de cadena de oro, 12 gramos	64.00
27638	1 Moneda de 5 dólares y un anillo de oro, 13 gramos	64.00
27643	2 Monedas de 5 dólares cada una, con una argolla de oro, 17 grms.	64.00
27650	2 Monedas de 2.50 dólares cada una, peso 8 gramos	32.00

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
27661	1 Leontina de oro y una moneda de 5 dólares, 33 1/2 gramos	121.60	28014	1 Máquina de coser marca Singer	189.00
27678	2 Anillos de oro, peso 3 gramos	25.60	28032	1 Reloj de pulsera	25.20
27721	1 Cadena de oro con dije, peso 5 gramos	25.60	28040	1 Cadena de oro con dije 1 1/2 gramo	18.90
27730	1 Reloj de oro, un anillo con piedra roja, y una cadena con medalla, peso 4 gramos	64.00	28043	1 Cadena de oro con dije y un anillo 6 gramos	25.20
27733	1 Cadena de oro, un par chongos, tres esclavas, 11 gramos	32.00	28048	1 Anillo de oro peso 6 gramos	18.90
27751	1 Rosa filigrana oro, 3 1/2 grms.	19.20	28065	1 Vaqueta	10.08
27760	1 Reloj de pulsera con piedras	32.00	28066	1 Cadena y un anillo con brillante, 10 1/2 gramos oro	63.00
27767	1 Lámpara tubular	6.40	28071	1 Colcha	5.02
27770	1 Anillo de oro, peso 2 gramos	10.24	28073	1 Anillo de oro, 3 gramos	7.56
27777	1 Anillo de oro con 4 chispitas	6.40	28076	1 Cadena, un corazón y un anillo, de oro, 5 gramos	25.20
27793	1 Afilador de serrucho	5.12	28084	1 Cadena de oro con dije, un anillo y una montadura de chapa, 6 1/2 gramos	28.98
27797	3 Planchas para ropa	17.92	28086	1 Anillo de oro, 3 1/1 gramos	12.60
27812	1 Cadena y dos anillos, de oro, peso 7 gramos	25.60	28096	1 Anillo de oro, peso 7 gramos	25.20
27824	3 Platos de china y una frutera	7.68	28097	1 Plana de garlopa, un formón y un moldurador	6.30
27834	1 Corte género tres yardas	5.12	28101	1 Par chapas de oro, 2 gramos	10.08
27852	1 Pulsera de plata	6.40	28117	1 Reloj de pulsera	18.90
27865	1 Brazalete con moneda de cinco dólares 17 gramos	89.60	28118	1 Cadena de oro, peso 2 1/2 grs.	18.90
27888	1 Escuadra, un taladro y un guillamen	15.36	28148	1 Serrucho grande	12.60
27889	1 Cepillo, un nivel de hierro y una cinta métrica	12.80	28151	1 Par mancuernillas de oro, 4 gramos	11.34
27890	1 Piedra de rueda, una barra y un tornillo de banco	19.20	28152	2 Anillos de oro, 5 gramos	12.60
27892	1 Cadena con medalla, 2 gramos oro	8.96	28159	1 Anillo con tres brillantitos, un anillo con una esmeralda, un anillo con una acerina, un anillo piedra azul, un rubí; una pulsera, una cruz, un chongo y una medalla, peso total 27 1/2 gramos	378.00
27901	1 Cadena con un corazón, 15 gramos oro	38.40	28161	1 Anillo de oro, 1 1/2 gramo	16.30
27907	1 Reloj de bolsillo	12.80	28171	1 Nivel de madera	6.30
27916	1 Cadena de oro, 4 gramos	25.60	28187	1 Brazalete de oro, 18 gramos	63.00
27917	1 Corte género, tres yardas y un acanalador	10.24	28192	1 Chapa con un brillantito, 2 gramos	63.00
27922	1 Anillo de oro, peso 2 1/2 grms.	6.40	28193	1 Pulsera de oro, peso 31 gramos	63.00
27936	1 Reloj de pulsera	12.80	28194	1 Brazalete con un rubí y una moneda de un dólar, 17 gramos	63.00
27494	1 Corte de género 3 yardas llos con piedras, tres anillos, dos pares chapas, de oro, 47 gramos	380.00	28208	1 Toalla y tres fundas	7.56
26985	1 Marco para sierra y un diablito	6.60	28212	1 Plancha de sastrería y una tijera	10.08
26986	1 Guitarra	6.60	28241	1 Anillo de oro, 7 gramos	6.30
26991	1 Par argollones de oro, 5 gramos	18.48	28262	1 Hacha	7.56
26994	1 Reloj pulsera metal	13.20	28275	1 Cadena de oro, 1 1/2 gramo	7.44
26997	3 Cucharas albañilería, un plomo, un metro, una hachita, una piqueta, un ovillo cáñamo y un pico	19.80	28278	1 Anillo de oro, peso 2 gramos	7.44
27017	1 Par planchas para ropa, una frutera y una mantequillera	9.24	28284	1 Anillo con piedras y una medalla de oro, 2 gramos	6.20
17028	1 Tapado negro y una tijera	10.56	28285	4 Pares patacones, dos pares chapas y un anillo con piedra, 9 gramos oro	18.60
27033	1 Cadena de plata, una canastita, un par chapas con piedra, de oro, 1 1/2 gramo	13.20	28298	1 Corte seda rosada	18.60
27034	1 Martillo de forja	5.28	28306	1 Corte género de algodón 3 ydas. y una hebilla	9.92
27058	1 Pulserita de oro, peso 2 grms.	9.24	28334	1 Cartera negra	6.20
27085	1 Lámpara para caza	6.60	28367	1 Pantalón	6.20
27087	1 Máquina para cortar el pelo Nº 0	6.60	28425	1 Corte de género blanco y un corte género salmón	8.68
27093	1 Máquina para cortar el pelo Nº 0	5.28	28523	2 Colchas de hilo	12.40
27108	1 Cadena de oro, peso 5 gramos	19.80	28541	1 Colcha y una toalla	9.92
27112	1 Esclava, un par mancuernillas, un par chapas, oro, 9 gramos	19.80	28549	1 Pantalón kaki	6.20
27129	1 Par chapas, una chapa sola, un pedazo anillo de oro, 1 gramo	7.92	28679	3 Yardas saraza	4.96
27943	1 Azafate y dos planchas para ropa	6.40	28694	2 Sábanas de manta	12.20
27961	1 Hamaca de manta azul	8.82	28705	1 Par zapatillas pequeñas	12.20
27965	1 Máquina de coser marca Singer	126.00	28724	3 Yardas dril	6.10
27984	1 Cepillo de hierro	6.30	28759	5 Yardas dril kaki	14.64
27986	1 Anillo de oro, peso un gramo	5.04	28876	3 Yardas etamino	8.54
27990	1 Hacha	5.04	28884	3 Yardas saraza	4.88
28001	1 Par chapas de oro, un prendedor con perlitas y una medalla, 10 1/2 gramos	50.40	28955	2 Fundas	6.10
28005	1 Corte género, tres yardas	5.04	28973	3 Yardas olán cristal y una yarda tela de espejo	12.20

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
28986	1 Bata de jersey	₡ 6.10
28994	1 Pantalón de casimir	12.20
28996	4 1/4 yardas dril blanco	8.54

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR
Agencia de Rivas.

2 2

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 1491

José Toribio Morán, solicita título supletorio de un potrero cono de cuatro hectáreas empastado con zacate de jaragua, con cercas de alambre, conocido con el nombre "Potrero La Chilca", situado suburbios de este pueblo, limitado: Oriente, potrero "El Cacao" de Domingo Calero Samper y potrero de Adolfo Alvarez; Occidente, terreno Comunidad Indígena Muy Muy; Norte, propiedades Francisco González Toruño y Adolfo Alvarez; Sur, este pueblo y camino para Matagalpa; adquirido por compra a Domingo Calero Samper, según documento privado.

Valor doscientos córdobas.

Posesión más de cuatro años unida a sus antecesores.

Quien tenga derecho oponerse, ocurra este Despacho dentro término legal.

Juzgado Local Civil. Matiguás, Departamento Matagalpa, veinte y nueve Noviembre mil novecientos cuarenta y cinco.—Manuel Díaz G.—Jorge Alf Ballesteros, Srío. 2852 3 1

Nº 1528

Enrique Espinoza solicita título supletorio finca rústica "El Paraíso", ubicada Paygua, esta jurisdicción, contiene cien manzanas potrero jaragua y guinea, dos mil cafetos cosecheros, media manzana plátano, un cuarto manzana caña de azúcar, una casa habitación de dos pisos maderas aserradas, tejas de madera, forrada con tablas, mide diez varas largo por seis varas ancho, con dos corredores de largo de la casa, por tres varas de ancho cada uno; ocupa todo, inclusive terreno inculto como doscientas hectáreas terreno nacional, cercada en partes con alambre de púas y limitada así: Oriente, propiedades de Pedro y Segundo Espinoza, Occidente, propiedades de Andrés Rodríguez; Santos Figueroa y Zenovio Calero; Norte, propiedades de José Castro y Miguel Obando y Sur, propiedad de Felipa Dávila.

Posesión más de quince años.

Valor doscientos córdobas.

Quien tenga derecho oponerse, ocurra este Juzgado durante término legal.

Matiguás, veinte y uno de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Manuel Díaz G.—Jorge Alf Ballesteros, Srío.

Es conforme con su original.—Jorge Alf. Ballesteros, Srío. 2871 3 1

Nº 1491

María Garmendia solicita supletorio finca rural "Santa María", situada comarca El Anzuelo, esta jurisdicción, con una superficie como de sesenta hectáreas terreno nacional, formada a sus expensas, compuesta siguientes mejoras: diez y siete mil árboles café fructificando; treinta y dos manzanas potrero zacate guinea y gram; una manzana caña azúcar; trapiche madera; beneficio elaborar panela; dos manzanas plátano y banano; casa habitación; cercas alambre en partes, limitada: Oriente, propiedades Abelardo López y Pastor Calero; Occidente, propiedad Patricio Garmendia; Norte, propiedades Carmen Palma y Carmela Rodríguez y Sur, propiedades Ismael Siles y Mateo Torres.

Valor doscientos córdobas.

Posesión veinte años.

Quien tenga derecho oponerse, ocurra este despacho dentro término legal.

Juzgado Local Civil. Matiguás, Departamento de Matagalpa, veinte y nueve de Noviembre, mil novecientos cuarenta y cinco.—Manuel Díaz G.—Jorge Alf Ballesteros, Srío. 2851 3 1

Nº 4301

Concepción Malespín viuda de Sequeira solicita título supletorio predio urbano cincuenta varas cuadradas, ubicado El Sitio, Departamento Granada, lindando: Oriente, María Torres, mediando calle; Poniente, hacienda "El Llano", de doña Berta Lacayo de Lacayo; Norte, antes Natalia Córdoba, hoy Máximo Vega y Sur, Julián Tercero.

Valor cien córdobas.

Término legal oponerse.

Juzgado Local Civil. Granada, cinco Marzo, mil novecientos cuarenta y cinco.—Guillermo Barillas, Srío. 502 3 1

Nº 1609

Venancio Hudiel solicita título supletorio un cerramiento como cuarenta manzanas extensión superficial, ubicado en el lugar Potrerillos, sitio San Miguel Araquin, esta jurisdicción, cercado con piedra, alambre y naturales, lindante conjunto: Oriente, propiedad Venancio Hudiel y Emilio Mendoza; Occidente, predio Ernesto Hudiel; Norte, propiedad Domingo Hudiel y Sur, predio Esteban Pérez.

Estímalos doscientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local. Estelí, trece Diciembre, mil novecientos cuarenta y cinco. Las cinco de la tarde. —Acisclo Gutiérrez.—R. Arsenio Torres, Srío.

Es conforme con su original.—R. Arsenio Torres, Srío. 2940 3 1

Nº 4125

Pedro Joaquín Aguilera solicita título supletorio finca urbana situada cantón de San Jerónimo, esta ciudad, limitada: Oriente, predio Leoncía Fuentes; Poniente, calle interpuesta, Ana María Cabrales y Carlota Aragón; Norte, José Díaz y Sur, Rosalío Espinoza.

Valorada en doscientos córdobas.

Oyese oposición término legal.

Juzgado Local Civil. Masaya, diez y ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—V. Velásquez, Srío. 337 3 1

DENUNCIO DE MINAS

Nº 2033

Señor Juez de Distrito y de Minas. Yo, Dionisio Morales Cruz, mayor de edad, casado, abogado y de este domicilio, ante Ud., expongo: con el poder que presento el que pido se razone en autos y se me devuelva, demuestro que soy apoderado general judicial de la Sociedad Anónima denominada San Juan Mines Company, domiciliada en la ciudad de Managua. Con tal personería a nombre de dicha Sociedad, denuncié una pertenencia minera de cinco hectáreas, de quinientos metros de largo por cien de ancho, la cual produce oro, está situada dentro de la zona o concesión minera otorgada a mi representada, en jurisdicción de La Libertad, de una superficie de un mil quinientos cincuenta y cuatro hectáreas, cuarenta y ocho áreas y veinte centáreas, la que está comprendida así: La base o punto inicial es la confluencia del río Mico y la quebrada de Los Angeles, quedando la confluencia con rumbo Noreste, como a mil metros de la ciudad de La Libertad, dicha zona, tiene seis millas de largo por una de ancho y la latitud rumbo Norte cuarenta y cinco grados Oeste, del punto inicial, tres cuartos de milla y partiendo de ese mismo punto, rumbo Sur, cuarenta y cinco grados Este, un cuarto de milla. La medida de esta zona fué aprobada por

el Ministerio de Fomento, en resolución de las diez de la mañana del quince de Abril de mil novecientos cuarenta; y la concesión de la mencionada zona fué aprobada por el Congreso Nacional, sancionada por el Presidente de la República, publicada en "La Gaceta" Diario Oficial, en los días veinte, veintiuno y veintidos de Julio de mil novecientos treinta y ocho. La pertenencia minera que denuncia, comienza tomando como punto de partida el mojón Central del cabezal Occidental de la pertenencia minera Misericordia N^o 2, perteneciente a la Compañía denunciante, con rumbo Sur Oeste 83^o y 36' a hilo de veta, se cruza el río Mico y el camino que de La Libertad conduce a Babilonia, midiéndose quinientos metros, señalándose el punto de mojón. Luego se miden cincuenta metros a cada lado con rumbos respectivos Noroeste 6^o 24', y Sureste 6^o y 24', haciéndose lo mismo en el mojón de partida. Dicha pertenencia la denomino Misericordia N^o 3, y está comprendida dentro de estos linderos: Norte, pertenencias San Juan 3 y San Juan de la Caridad; Sur, propiedad de don Ramón Mongrío y el río Mico; Oriente, pertenencia Misericordia N^o 2, y Occidente, pertenencia La Palma; todas las pertenencias citadas, pertenecen a mi representada. La pertenencia denunciada tiene su pozo de ordenanza de diez metros de profundidad y está descubierta la veta, que es de color amarillo oxidado. Acompaño muestras del mineral. Señalo para notificaciones mi oficina. Juigalpa, veinticuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—Corregido—Oeste—punto—Vale.—Entre líneas—6^o 24'—Vale.—Dionisio Morales Cruz. El suscrito Juez de Distrito y de Minas, hace constar: que la anterior manifestación fué presentada el día de hoy, a las once y cinco minutos de la mañana por el doctor Dionisio Morales Cruz.—Alfonso Ortega O. Juzgado de Distrito y de Minas. Juigalpa, cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis. Las once y media de la mañana. Tiénese al doctor Dionisio Morales Cruz, por personado en las presentes diligencias, en nombre y representación de la Compañía San Juan Mines Company, conforme el testimonio de poder sustituido acompañado, extendido en el papel sellado de ley con los timbres correspondientes, el que una vez razonado en autos se devolverá al interesado. Regístrese en el Libro respectivo la manifestación que antecede y publíquese por carteles en la forma y tiempo ordenados por la ley.—Ortega O.—Homero Sierra, Secretario. En la ciudad de Juigalpa, a las once y treinta y cinco minutos de la mañana del cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis. En la Secretaría a mi cargo notifiqué el auto anterior leyéndoselo íntegramente al doctor Dionisio Morales Cruz que firma.—Dionisio Morales Cruz. Homero Sierra, Secretario. Inscrita hoy, con N^o 103, a páginas 184 a la 186 del Tomo III, del Libro de Registro de Manifestaciones y Ratificaciones de Minas. Juigalpa, cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—Alfonso Ortega O.

Es conforme con su original. Juigalpa, seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—Enmendado—judicial—metros—ta—pre—forma—ra—Vale.—Testado—Enero—No vale.—Homero Sierra, Secretario. 289 3 3

N^o 819

Señor Juez del Distrito Civil y de Minas. Yc: Salomón García Rocha, mayor de edad, viudo, agricultor y de este domicilio, ante Ud. expongo, En punto denominado "Las Lajitas" Noroeste del pueblo Villanueva, como una legua, lindando: Norte, camino El Tigre; Sur, quebrada El Madriagal; Oriente, misma quebrada y Occidente, quebrada Las Lajitas, he descubierto en cerro virgen, veta que produce oro, cuya muestra acompaño, cuyas pertenencias he bautizado nombre "San Antonio". Pido Ud. ordenar registro y publicación mismo. Diario Oficial conforme Arts. 37, 39, 41, 49 y 50

Código Minería. Señalo para oír notificaciones oficina abogacía doctor Carlos Molina Mayorquín. Chinandega, veintiuno Septiembre mil novecientos cuarenticinco.—Salomón García R. Presentado por el firmante a las ocho de la mañana de su fecha—A. Jiménez—Montealegre, Srío. Juzgado de Distrito de lo Civil y de Minas. Chinandega, veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenticinco. Las diez de la mañana. Regístrese el anterior denuncia y publíquese en "La Gaceta" Oficial en la forma ordenada por la ley. Archívese la muestra presentada.—Jiménez.—H. Montealegre, Srío. Conforme. Chinandega, veintiuno Septiembre mil novecientos cuarenticinco.—H. Montealegre, Srío. 2300 3 3

N^o 1748

Señor Juez de Distrito Civil y de Minas. Yo Federico Montenegro, casado y Tobías García viudo, ambos mayores de edad, agricultores y de este domicilio a Ud. exponemos: Que en el sitio Palacio jurisdicción El Viejo de este Departamento a orilla del Estero Real, inmediato al Puerto Morazán cinco leguas al Norte de El Viejo, hemos descubierto en cerro Virgen una mina de oro y plata la que hoy denunciamos lo que hacemos de la siguiente manera: La mina que denunciamos está situada bajo terrenos de don Toribio Tijerino y comprendida dentro de los siguientes linderos: generales: Oriente Cerro El Espinzal Poniente camino real en medio con una loma inculta Sur, con Ojo de Agua El Tempisque y Norte, Rodeo Grande, cuya veta corre de Norte a Sur, con recuesto hacia el Norte. Como descubridores en Cerro Virgen solicitamos tres pertenencias en el lugar indicado como de cinco hectáreas cada una y que a continuación deslindamos. Primera, que bautizamos con el nombre de Misericordiosa dentro de los siguientes linderos: Oriente, cerro Espinal. Poniente, camino real, Norte, Rodeo Grande y al Sur con la pertenencia que en este mismo acto denunciamos llamada Esperanza. La segunda que bautizamos con el nombre Esperanza y que está limitada al Oriente y Poniente con linderos generales: Norte con la pertenencia que hoy ya dejamos denunciada Misericordiosa, Sur, con la pertenencia que a continuación denunciamos y que llamaremos Aurora y Tercera que llamamos Aurora, limita al Norte, con la pertenencia anteriormente denunciada Esperanza, Sur, Oriente y Poniente, linderos generales. Todas estas pertenencias con una comprensión total de quince hectáreas. Acompañamos la muestras de ley. No omitimos manifestarle que tenemos hecho el pozo de ordenanza y solicitamos la anotación y Registro de esta denuncia en los Libros respectivos, lo mismo que la publicación en "La Gaceta", Oficial. Oímos notificaciones en esta ciudad la casa de habitación de Federico Montenegro.—Chinandega trece de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Federico Montenegro—Tobías García.—Juzgado Civil del Distrito y de Minas por Ministerio de la ley—Chinandega quince de Enero de mil novecientos cuarenticinco.—Las diez de la mañana—Anótese en el Diario; inscribese en el Libro de Descubrimientos y publíquese en la reforma legal. Jiménez D.—H. Montealegre, Srío.

Es conforme Chinandega, quince Enero mil novecientos cuarenticinco.—H. Montealegre, Srío. 133 3 3

N^o 1695

Señor Juez de Distrito y de Minas. Yo, Mateo Molineros, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio del pueblo de San Ramón, de este Departamento, comparezco ante Ud. y expongo: En terrenos de la propiedad del señor Estanislao Escorcía, ubicado en la cañada de Guadalupe, jurisdicción del pueblo de San Ramón, en forma casual he descubierto una mina de oro y otros minerales preciosos en cerro conocido, la que vengo a mani-

testar y denunciar ante su autoridad, pidiendo me conceda la pertenencia a que dá derecho la ley, para su explotación. Esta pertenencia la denomino "Chicha de Piña", está orientada de Este a Oeste, es de cinco hectáreas y está comprendida dentro de los siguientes linderos: Oriente, camino de Guadalupe a Samulalf; Occidente, mina "Siempre Viva"; Norte, terreno de Estanislao Escorcía y Sur, terrenos de doña Ritana viuda de Colindres. Pido ordenar el registro de esta manifestación y publicarlo en la forma legal. Acompaño muestras del mineral. Baso esta solicitud en los Arts. 10 a 14, 19, 37 al 51 C. M. Señalo la oficina de abogado del Dr. Alejandro Fajardo Rivas, para oír notificaciones y ofrezco ratificar este denuncia a su debido tiempo. Acompaño las boletas en que consta el pago de los impuestos de ley. Matagalpa, veintitrés de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro Enmendado—camino de Guadalupe— a Samulalf—vale—Mateo Molinares. Presentado con una muestra a las ocho de la mañana del veintitrés de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro por Mateo Molinares.—C. Arroyo Buitrago. Juzgado de Distrito y Minas. Matagalpa, veintitrés de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las diez de la mañana. Presentada la anterior manifestación, anótese en el Diario, inscribáse en el libro correspondiente y publíquese en la forma y término legales.—C. Arroyo Buitrago.—J. Angel Rizo, Srío.

Conforme. Matagalpa, veintitrés de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—(f) C. Arroyo Buitrago.—(f) J. Angel Rizo, Srío.

109 3 3

Nº 2166

Señor Juez de Distrito y Minas: Nosotros, José Vita, casado, agricultor y Emilio Castellón Canizales, soltero, negociante, los dos mayores de edad y de este domicilio, ante Ud. respetuosamente exponemos: Somos descubridores en cerro virgen de una mina de oro, localizada en la cañada de Guadalupe, jurisdicción del pueblo de San Ramón, de este Departamento, en propiedad de los sucesores de don Julio Cisne, denominada "Santa Rita" y lindante por todos sus rumbos con terrenos de dicha hacienda. Pedimos a Ud. nos conceda tres pertenencias que denominamos "Guadalupe", "Curú" y "La Fuerza." Pedimos también ordene registro y publicación de ley. Acompañamos muestra. Arts. 10 al 14, 19 y 37 al 51 C. M. Oímos notificaciones en la casa de habitación del Dr. José M. Espinosa. Matagalpa, doce de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—José Vita.—Emilio Castellón C. Para su presentación.—José M. Espinosa, Abogado. Juzgado de Distrito y Minas. Matagalpa, doce de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco. Las doce meridianas. Por presentada la anterior manifestación con la muestra correspondiente, anótese en el diario; inscribáse en el libro correspondiente y publíquese en la forma y término legales.—C. Arroyo Buitrago.—J. Angel Rizo, Secretario.

Conforme. Matagalpa, veinticuatro Febrero de mil novecientos cuarenticinco.—C. Arroyo Buitrago.—J. Angel Rizo, Srío. .

494 3 3

Nº 1694

Señor Juez de Minas: Yo, Gustavo Leclair, mayor de edad, casado, comerciante y de este domicilio, comparezco ante Ud. y expongo: En la propiedad de Daniel López, situada en los suburbios del pueblo de San Ramón, de este Departamento, en forma casual he descubierto, en cerro conocido, una mina de oro, la que denuncio ante Ud., pidiéndole me conceda para su explotación, la pertenencia a que me dá derecho la ley de cinco hectáreas, la que denomino "Arco Iris" y linda: Oriente, camino real que de San Ramón conduce al Plomo; Occidente, propiedad de Estanislao Es-

corcia; Norte y Sur, propiedad de Daniel López. Pido a Ud. ordene el registro de esta manifestación y ordene su publicación en "La Gaceta." Fundo esta solicitud en los Arts. 10 a 14, 19, 37 al 51 Min. Ofrezco ratificar este denuncia oportunamente. Acompaño las boletas de ley y señalo la oficina de abogado del Dr. Alejandro Fajardo Rivas para oír notificaciones. Matagalpa, ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Gustavo Leclair. Presentado con una muestra a las diez de la mañana del día ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco por Gustavo Leclair.—C. Arroyo Buitrago. Juzgado de Distrito y Minas. Matagalpa, ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco. Las once de la mañana. Regístrese la anterior manifestación en el Libro correspondiente, anótese en el Diario y publíquese en la forma y término legales.—C. Arroyo Buitrago, Srío. Conforme. Matagalpa, ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—C. Arroyo Buitrago, Juez de Distrito.—J. Angel Rizo, Srío.

110 3 3

NOTIFICACION

Nº 4380

El suscrito Secretario del Juzgado de Agrimensura encargado de la medida y amojonamiento del plantel denominado "Rafael", a los colindantes de dicho plantel que son desconocidos, para todos los fines legales les notifica el auto que integra y literalmente dice:

Juzgado de Agrimensura. Managua, cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis. Las ocho de la mañana. Procédase a la mensura del plantel "Rafael" a que se contraen los presentes autos; y para tal efecto se señala las nueve de la mañana del día tres de Abril del corriente año y como punto de reunión el cruce del río Quitaten y el camino de los Chepeños, en la vecindad del valle de los Chepeños. Háganse las citaciones legales a los colindantes que son desconocidos y procédase a hacerles la citación por medio de cédula con inserción del presente auto que se fijará en los lugares indicados por la ley y se insertará por tres veces en "La Gaceta" Diario Oficial, para todos los fines consiguientes.—Entre líneas—a—que —y—Valen —B. Casco —Orlando E. Sevilla, Srío.

Es conforme el auto anterior con su original que corre en los autos de denuncia del plantel "Rafael" presentado por el señor Ernesto Jacinto Peugneit; y para todos los fines legales les notifico el referido auto, en Managua, a las diez de la mañana del día siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—Orlando E. Sevilla, Srío.

542 3 1

SENTENCIA DE DIVORCIO

Nº 2016

Corte de Apelaciones.—Granada, veintidós de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—Las once y media de la mañana.—Por Tanto: y de acuerdo con las disposiciones legales citas y los arts. 160 y 161 Nº 6 C. los suscritos Magistrados fallan: Se confirma la sentencia consultada de que se ha hecho mérito; en consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial existente entre la señora Ana Holmann Morice y Ernesto Fernández hijo, de calidades en autos, por la causal de abandono manifiesto. Los hijos quedarán bajo la patria potestad de su señora madre. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, líbrese la Ejecutoria de ley, inscribáse en los Registros respectivos y anótese al margen de la respectiva partida de matrimo-

nio.—Constantino Meneses.—Alejandro Dipp Muñoz—Ramón Romero—R. Lugo Mena, Srío.

Conforme.—Granada, veinticuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—R. Lugo Mena, Srío.

286 1

CONVOCATORIA

Nº 4277

Citase socios accionistas Club Social Jinotega a Junta General Extraordinaria, para dos tarde catorce de Abril entrante, en local Club, para tratar reformas Estatutos y Escritura Social, conforme proyecto distribuido entre socios accionistas. Caso no haber quorum, sesión celebrarse dos tarde veintiocho mismo mes con los socios asistentes.

Jinotega, cinco Marzo mil novecientos cuarenta y seis.—Testado—celebróse—No vale.—Raf. Castellón, Srío.

516 3 1

AVISO

Nº 4333

A petición, avísase: que en escritura pública Alfredo Ocampo revocó poder generalísimo que en 1908, aproximadamente, otorgó en Costa Rica a favor de Mariana Fernández de Ocampo.

Juzgado Civil Distrito. Granada, Marzo siete, mil novecientos cuarenta y seis.—Serapio Vela, Srío.

520 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 810

Jeremías Espinoza solicita en arriendo tres lotes de terreno ejidal de tres, seis y nueve hectáreas en Las Cañas, de esta jurisdicción, limitado el primero: Oriente, propiedad de Isabel Morales; Occidente, de la misma; Norte, de José Espinoza, y Sur, de Juan Vargas. El segundo: Oriente, de José Baltazar Morales; Occidente, de María Lira; Norte, de Isabel Morales y sur, de Catalino Espinoza. El tercero: Oriente, de Cayetano Gabundia; Occidente, de Catalino Espinoza; Norte, de Pedro Lira, y Sur, Caserío de Las Cañas.

Quien tenga derecho oponerse, dedúzcalo en el término de ley.

Alcaldía Municipal.—Limay, seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Edmundo Yanes Alfaro.—Pascual B. Marengo, Srío.

2262 3 1

Nº 823

Ernesto Alanís, mayor de edad, soltero, agricultor, este vecindario, solicita arriendo treinta manzanas extensión, terreno ejidal, situado paraje Ceiba del Gato, esta jurisdicción, lindante: Oriente y Norte, monte inculto; Poniente, monte inculto, quebrada y camino en medio; Sur, monte del solicitante.

Quien pretenda derecho opóngase término legal,

Alcaldía Municipal, Telica diez y siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta

y cinco.—Francisco R. Chévez—Enrique Albert, Srío.

2296 3 1

Nº 824

El señor Inés Argüello y Sinforosa Díaz solicita se le de en calidad de arriendo un lote terreno ejidal como de cien manzanas de extensión cito en el terreno de Guanacastillo de esta jurisdicción, siguientes linderos: Oriente, posesión de Julio Sequelra; Poniente, la de Pedro Sáenz; Norte, terrenos de Santo Tomás y don Vieta-ción López; y Sur, los de Julio Sequelra.

El que se crea con derecho al terreno deslindado que se presente a esta autoridad durante el tiempo y forma legal.

Alcaldía Municipal, Acoyapa, dieciocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Enmendado solicita calidad cinco—vale.—C. Morales M.—S. Quintanilla A., Srío.

Es conforme con su original. Acoyapa, dieciocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—S. Quintanilla A., Srío.

2295 3 1

Nº 825

Cecilio González solicita arriendo lote terreno baldío municipal doce manzanas en tres lotes, con estos linderos: el primero de cinco manzanas, Oriente, con don Virgilio Duarte Almendares; Poniente, con posesión herederos don Aquiles Enriquez, camino en medio; Norte, con potrero de Fernando Toledo; y Sur, río Monota; el segundo, lo mismo, Oriente, potreros El Carmen de don Francisco José Gutiérrez; Poniente, posesión de Dolores Gutz; Norte, llano El Carmen, camino en medio; y Sur, posesión de Fernando Toledo y el tercero de dos manzanas, Oriente, posesión de doña Felicitas García; Poniente, la de don Luis Carranza; Norte, río de Lóvago; y Sur, posesión de Francisco Báez, camino en medio.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal, Acoyapa, veinte de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Enmendado—Enriquez—vale.—Entre líneas—en tres lotes—vale.—C. Morales M.—S. Quintanilla A., Srío.

Es conforme con su original. Acoyapa, veinte de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—S. Quintanilla A., Srío.

2294 3 1

Nº 942

Valentín Zamora, mayor, soltero, este domicilio, pide arriendo dos lotes de terreno ejidal, cabida treinta hectáreas, lindante: 1º Oriente, predio Gabino Pérez; Occidente, predio Modesto Zamora; Norte, monte inculto; Sur, trabajos Antonio Pérez. 2º

Oriente y Sur, monte inculto; Occidente, predio Marcellino Moradia; Norte, predio Benito Maradia Mejia.

Quien tenga derecho opóngase término ley.

Totogalpa, diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Alcalde Municipal, Octavio López.—Ante mí, Mariano López M., Srlo. 2395 1 3

Nº 943

María Wenceslao Pérez, viuda, este domicilio, pide arriendo diez hectáreas terreno ejidal, linderos: Oriente y Occidente, propiedades Ciríaco Pérez—Cupertino Sánchez; Norte, terreno arrendado Eugenio Cáceres; Sur, monte inculto.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Totogalpa, Septiembre veintidós de mil novecientos cuarenta y cinco.—Alcalde Municipal, Octavio López.—Ante mí, Mariano López M., Srlo. 2396 3 1

Nº 990

El señor Dan. Gabriel Sevilla, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía Municipal, solicitando en arriendo sesenta hectáreas de terreno ejidal en el punto denominado «Cuyali», de esta jurisdicción bajo estos linderos: por el Oriente, terreno en arriendo de Juan Guillermo Umazor; al Occidente, terreno de Yalagülna; al Norte, propiedad del peticionario; al Sur, terreno ejidal de Palacagülna.

La persona que se considere tener mejor derecho en dicho terreno solicitado que se presente a esta Alcaldía en el tiempo y término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Palacagülna a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenticinco.—Enmendado—en arriendo—de Juan—vale.—S. Cruz M.—Ante mí, Srlo. Interino, Elías Iglesias. 2435 3 1

Nº 4210

Don Teódulo Blanco Martínez, se presentó solicitando título de arriendo de un solar situado cantón Occidental suburbios de esta población, mide: Oriente, veinte y nueve varas; Norte y Sur, cuarenta y seis varas; y Occidente, seis varas; linda: Oriente, huerta de José Blanco López; Norte, camino en medio de las Salinas, predio de Elías Corea; Occidente, los dos caminos que van para las Salinas; y Sur, camino en medio predio de Emilio Guerrero,

El que tenga derecho opóngase término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal. Nagrote, catorce de Febrero de mil novecientos

cuarenta y seis.—Lino Pérez M., Alcalde Municipal.

424 3 1

Nº 991

Fernando Santamaria, solicita désele arriendo lote terreno como tres manzanas Municipal, hacia Noroeste esta jurisdicción, lindante: Norte, Ignacio Mayorga; Poniente y Sur, Manuel Altamirano; Oriente, Manuel Altamirano.

Quien creyere perjudicado opóngase legalmente.

Dado Alcaldía Municipal. Chinandega, siete Septiembre mil novecientos cuarenticinco.—Salvador Guerrero C.—José J. Rizo Vázquez, Srlo.

2434 3 1

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Nº 4381

Angela viuda de Cano háse presentado este Juzgado solicitando decláresele heredero de José Mateo Cano su hijo legítimo José Mateo Cano hijo, y a su vez a ella heredera su hijo José Mateo Cano hijo, ya fallecidos. Bienes: casa y solar esta ciudad lindante: Oriente, Luis Sáenz y Florencia Castro; Poniente, José María Téllez calle en medio; Norte, Ofelia Fonseca y Sur Josefa Bone.

Quien pretenda derecho opóngase término legal.

Juzgado Primero Civil Distrito. Managua once Marzo mil novecientos cuarentiseis.—Rod. Morales Orozco.

541 1

Nº 4261

Julia Mercedes Ruiz, representación su menor hijo Luis Angel González, solicita decláresele único heredero, bienes, derechos y acciones a su muerte dejó su difunto padre Arturo González, ab-intestatos, sin perjuicio derechos cónyuge sobreviviente misma señora Ruiz.

Bienes sucesoriales Inmuebles jurisdicción Condega: un potrero como de sesenta manzanas capacidad superficial, terreno ejidal, divide dos apartamientos, cercado el del extremo Sur, con cerco alambre púas en partes de un hilo y en parte dos, en rastrojales y montañas y el del extremo Norte, está completamente acotado con cercos alambre púas de tres hilos, lindante conjunto: Oriente, carretera; Occidente, monte inculto de Ambrosio Guevara, propiedad Baltazar Lira, camino en medio; Norte, propiedad don Salvador Moncada; y Sur, propiedad Frutos Pineda Rivas, carretera en medio y camino Pueblo Nuevo; y una casa habitación, centro pueblo Condega, parada sobre horcones, techo tejas barro, maderas rorrilas, paredes embarradas, piso ladrillo barro, con un corredor lado del solar, lindante: Oriente, plaza pública, calle

en medio; Occidente, solar vacante; Norte, solar Cabildo Municipal; y Sur, casa y solar señora Josefa Hernandez; demás bienes aparezcan; y muebles y semovientes.

Quien creyere tener igual o mejor derecho dedúzcalo término ley.

Dado Juzgado Distrito. Estelí, nueve mañana, veintitres Febrero mil novecientos cuarenta y seis.—E. Yllescas—Callixto Gutiérrez B., Srlo.

Es conforme. Estelí, diez mañana, veintitres Febrero mil novecientos cuarenta y seis.—Callixto Gutiérrez B., Srlo.

437

Nº 4262

Miguel Torres Perla, este domicilio, solicita decláresele heredero, bienes, derechos y acciones a su muerte dejó su difunto hermano Manuel Torres Perla, acaecida en un accidente en una galería mina de oro «El Limón», jurisdicción de León.

Quien creyere tener igual o mejor derecho dedúzcalo término ley.

Dado Juzgado Distrito. Estelí, diez mañana, veintiseis Febrero mil novecientos cuarenta y seis.—Yllescas—Callixto Gutiérrez B., Srlo.

Es conforme. Ciudad Estelí, once mañana, veintisiete Febrero mil novecientos cuarenta y seis.—Callixto Gutiérrez B., Srlo.

436

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 1965

Por primera vez cito y emplazo a Trinidad Ollvas, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que, como cómplice del delito de rapto cometido en Angelina Oyes Rodríguez, se le sigue, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho individuo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de Estelí, a las ocho y media de la mañana del lunes veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—Yllescas—Adrián Durán Ruiz, Srlo.

45

Nº 1934

Por primera vez cito y emplazo al procesado Carlos Aguilar, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa criminal que se le sigue como autor del delito de lesiones en la persona de Jerónimo Sánchez, mayor de edad,

soltero, agricultor y del domicilio de Cinco Pinos; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio. Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Chinandega, a treintiuno de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—(f) Eduardo Rivas G.—Guillermo Oconor, Srlo.

43 1

Nº 1120

Por primera vez cito y emplazo al procesado Humberto Guevara, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días al local de este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue en su contra como autor del delito de hurto cometida en bienes de don Modesto Zúniga, de sesentisiete años de edad, casado, agricultor y de este domicilio; bajo apercibimiento de declararlo rebelde, de elevar la causa a plenario y de nombrarle defensor de oficio, en caso contrario.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a dicho delincuente, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito.—Masatepe, tres de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.—Raúl Bermúdez B.—B. Polanco Salazar, Srlo.—Un sello.

51 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA

Depende del Ministerio de Gobernación. Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 1-3-6-
Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	¢ 0.15	Por trimestre . . .	6.00
Número retrasado	¢ 0.15	Por semestre . . .	11.00
Por mes	¢ 2.00	Por año	20.00

Para el Exterior:

Por semestre .	US\$ 3.00	El pago anterior debe haberse en oro americano.
Por año	5.00	

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada.

Por la publicación de Carteles, avisos y documentos, etc., tres centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas

A los interesados en la publicación de Carteles edictos, remates, etc., se les avisa no olvidarse de enviar al Tribunal de Cuentas, el duplicado o duplicados de las piezas que deseen publicar.